



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 192 señala que los reembolsos de programas de posgrado se realizarán a partir de la justificación emitida por el Director(a) del Centro de Posgrado de la Universidad, previo informe del Coordinador del programa y para ello se registrará por lo que establece el art. 73 del reglamento de tasas de la Universidad Técnica de Machala. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo relacionado con los Casos Fortuitos, Fuerza Mayor o Excepcionales;

Que, el numeral 7 del artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala indica que los reembolsos de los programas de posgrado procederán cuando exista la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado en dicho programa o dicho curso; *J*

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-824-OF, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

"I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por las profesionales Lcda. Marcia Janet Cumbe Gaona; y, Lcda. Lidia Cecilia Samaniego Infante, que en su parte pertinente indica:

"(...) mediante oficio nos dirigimos hacia usted en calidad de rector de la Universidad Técnica de Machala para solicitarle a quien corresponda que por favor se nos devuelva la cantidad de 100 \$ dólares americanos cancelados por inscripción a la maestría de psicopedagogía la cual estaba programada para comenzar en el mes de septiembre de 2021 misma que no se realizó por lo tanto exigimos la devolución del dinero o que nos permita ingresar a la maestría en Educación Inicial". (Las negritas me pertenecen)

2. Mediante Oficio S/N, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por las profesionales Lcda. Marcia Janet Cumbe Gaona; y, Lcda. Lidia Cecilia Samaniego Infante, que en su parte pertinente señala:

"(...) solicitarle a quien corresponda que por favor de nos devuelva la cantidad de 100 \$ dólares americanos cancelados por inscripción a la maestría de psicopedagogía la cual estaba programada para comenzar en el mes de septiembre del 2021 misma que no se realizó por lo tanto exigimos la devolución del dinero ya hemos acudido al departamento de posgrado sin recibir respuesta favorable lo cual adjuntamos documentos de las gestiones realizadas.". (Las negritas me pertenecen).

3. Mediante Oficio Nro. UTMACH-CEPOS-PM-P-2021-0092-OF, de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Dra. Odalia Llerena Companioni, Coordinadora de la Maestría de Psicopedagogía, en su parte pertinente indica:

"(...)Hasta el día de hoy está cerrada la plataforma de postulación del programa, teniendo en cuenta que solamente se inscribieron 8 profesionales. Pese a que se desarrolló una reunión vía zoom con las 8 postulantes y se les comunicaron las medidas propuestas para completar las postulaciones, dichas profesionales manifestaron desacuerdo por considera les urge alcanzar un título de cuarto nivel. El curso de actualización como mecanismo de retención no pudo ser realizado, dado que solamente una postulant(a) asistió a este.

J

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

Por experiencias obtenidas en los anteriores procesos no se realizaron las entrevistas de admisión, esperando hubiese una cifra prudente de inscritos, con el fin de no acrecentar gastos y crear mayor expectativa que, de hecho, pudiese quedar sin cumplir.

Hasta el momento, se ha mantenido una oferta de información continuada a los profesionales inscritos en una base de datos previamente elaborada, conformada con los contactos de profesionales interesados en el programa: por correo y por llamadas directas.

De igual manera, se ha contactado con los presidentes de las asociaciones de psicólogos de la provincia y en los próximos días se va a ofrecer una entrevista a través de la radio de la UTMACH.

En estos momentos se puede afirmar que existen las personas interesadas en el programa y es posible que, sobre todo, el incentivo de los descuentos promocionales pueda ser un estímulo para que se decidan a ingresar. En correspondencia con lo planteado, se solicitará nuevamente la apertura para noviembre, como fue aprobado con anterioridad." (Las negritas me pertenecen).

4. Mediante Oficio Nro. UTMACH-CEPOS-2021-750-OF, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, que a efectos de ilustrar transcribo lo pertinente al caso:

"(...)La Coordinación de la Maestría en Psicopedagogía en su informe, manifiesta que actualmente la plataforma de postulación se encuentra cerrada, debido a que únicamente se inscribieron 8 profesionales de los 30 que deben existir para dar a apertura a la IV Cohorte. Así mismo hace hincapié que por experiencia obtenidas anteriormente no se realizaron las entrevistas de admisión, esperando hubiese una cifra prudente de inscritos, evidenciándose así, que únicamente se realizó la recaudación de los \$100 (Cien dólares de los Estados Unidos), por concepto de Admisión. Es importante destacar que la coordinación se encuentra realizando estrategias con la finalidad de captar profesionales interesados en el Programa de Maestría.

Si bien es cierto, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Utmach, en su artículo 73 numeral 5, señala que los valores por concepto de admisión del programa que habilitan al aspirante a rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos de admisión, NO SON REEMBOLSABLES, sin embargo, en el citado artículo numeral 7 señala que, la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes el derecho a continuar de la manera ofertada, otorga al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente, con la totalidad del CENTRO DE POSGRADO monto cancelado. En el presente caso se tendría que devolver los \$100 (Cien dólares de los Estados Unidos), recaudados por concepto de Admisión.

En mérito de lo expuesto la Dirección de Posgrado, amparados en lo que señala el numeral 7 del artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, considera procedente que se realice la devolución de los \$100 (Cien dólares de los Estados Unidos) por concepto de Admisión, a las profesionales Marcia Janeth Cumbe Gaona y L...





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

Cecilia Samaniego Infante, debido a que han transcurrido aproximadamente dos meses, de la fecha establecida para el inicio de clase esto es el 01 de septiembre del 2021, conforme al cronograma aprobado mediante resolución UTMACH-CP-CEPOS-2021-061. Así mismo, en el caso de ser procedente la devolución de los valores por concepto de admisión, solicitamos se considere, sea Consejo Universitario, quien autorice y a su vez disponga a la Empresa Pública UTMACH EP, realice la gestión de devolución, ya que en el artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles, no determina quién es el órgano competente de autorizar la devolución.

En tal virtud solicito se emita un pronunciamiento salvo a que exista mejor criterio, respecto al contenido de la petición realizada por las profesionales Marcia Janeth Cumbe Gaona y Lidia Cecilia Samaniego Infante. (Las negritas me pertenecen).

5. Mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-575-OF, de fecha 01 de diciembre del 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, que en su parte pertinente señala:

"(...) La Constitución de la República del Ecuador, establece que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. En este sentido, El Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, en su artículo 75, numeral 5, en lo que refiere al derecho de reembolso, manifiesta que: "El valor de los derechos de admisión para los programas establecidos por la UTMACH, los mismos que habilitan al aspirante a rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión, no son reembolsables; asimismo, en el numeral 7 del artículo y norma antes citada dispone que "La suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso."

En este marco de ideas, de las peticiones realizadas por las profesionales Lcda. Marcia Janeth Cumbe Gaona y Lcda. Lidia Cecilia Samaniego Infante, referente a la devolución del valor de USD \$100.00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por concepto de Admisión de la IV Cohorte de la Maestría en Psicopedagogía; cuya petición de reembolso se sustenta a que el inicio de clases del programa de maestría en mención estaba programado para el mes de septiembre del presente año, mismo que no se ha llevado a cabo hasta la presente fecha. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH; que en su parte pertinente cita que "los reembolsos de programas de posgrado se realizarán a partir de la justificación emitida por el Director(a) del Centro de Posgrado de la UTMACH, previo informe del Coordinador del programa (...)". En tal sentido, la Dra. Odalia Llerena Companioni, Coordinadora de la Maestría de Psicopedagogía, por medio de su informe da a conocer que actualmente la plataforma de postulación se encuentra cerrada, debido a que únicamente se inscribieron ocho (8) profesionales de los treinta (30) que deben existir para dar a apertura al programa de maestría; además, indica que no se realizaron las entrevistas de admisión, esperando

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

hubiese una cifra prudente de inscritos; y, únicamente se realizó la recaudación de los USD \$100 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de Admisión.

En mérito de lo expuesto y al realizar una interpretación literal del artículo 75, numerales 5, 6; y, 7 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, es claro en el sentido de que el valor de los derechos de admisión para los programas de posgrados establecidos por la UTMACH, no son reembolsables, ya que éstos valores dan paso a que cada aspirante pueda rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión, situación que no sucedió en el presente caso, conforme lo indica el informe de la Coordinadora de la Maestría de Psicopedagogía. Además, la suspensión de dicho programa de posgrado, da derecho a que el maestrante sea indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa; esto es, el valor de USD \$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de Admisión." (las negritas me pertenecen)

6. Mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-805-OF, de fecha 02 de diciembre del 2021, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, Directora de la Dirección de Posgrado, dirigido al Ing. Leandro Apolo Pontón, Gerente General de la Empresa Pública UTMACH EP, en su parte pertinente señala

"(...) solicitamos a su dependencia nos emita una certificación del valor recaudado y número de comprobante, donde se evidencia el depositado realizado por las profesionales Marcia Janet Cumbe Gaona y Lidia Cecilia Samaniego Infante, en el proceso de admisión de la IV Cohorte de la Maestría en Psicopedagogía."

7. En contestación a lo antes manifestado, mediante Oficio nro. UTMACH-EP-GG-2021-158-OF, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ing. Leandro Apolo Pontón, Gerente General de la Empresa Pública UTMACH EP, manifiesta lo siguiente:

"(...) que, de acuerdo a los documentos de depósitos recibidos y facturas emitidas por esta unidad, se evidencia los siguientes registros:

Maestría en Psicopedagogía Cohorte IV, ofertado por la UTMACH

1.- SAMANIEGO INFANTE LIDIA CECILIA, C.I 0704960418:

1.1.- Comprobante de Transacción Nro. 0024160614 del Banco del Pacífico, de fecha 12 de Julio del 2021, por registro de depósito de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$100.00), realizado a por SAMANIEGO INFANTE LIDIA CECILIA con C.I Nro. 0704960418, con destino a la cuenta Corriente Nro. Nro. 0007682767 de la UTMACH EP. Una vez validada la información antes indicada, UTMACH EP procedió a generar Comprobante de Ingreso Nro. 2021-001031 y Factura Electrónica Nro. 001-011-000004925, ambos de fecha 13 de julio de 2021, por el valor depositado por Pago de Admisión de Maestría en Psicopedagogía Cohorte IV, ofertado por la UTMACH. J

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

2.- CUMBE GAONA MARCIA JANETH, C.I 0703459925:

2.1.- Comprobante de Transacción Nro. 0026368023 del Banco del Pacífico, de fecha 13 de Julio del 2021, por registro de depósito de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$100.00), realizado a por CUMBE GAONA MARCIA CECILIA con C.I Nro. 0703459925, con destino a la cuenta Corriente Nro. Nro. 0007682767 de la UTMACH EP. Una vez validada la información antes indicada, UTMACH EP procedió a generar Comprobante de Ingreso Nro. 2021-001032 y Factura Electrónica Nro. 001-011-000004926, ambos de fecha 13 de julio de 2021, por el valor depositado por Pago de Admisión de Maestría en Psicopedagogía Cohorte IV, ofertado por la UTMACH." (...)

III.. PETICIÓN:

En el marco de los antecedentes y al pronunciamiento jurídico emitido por Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, la Dirección de Posgrado, solicita a su autoridad que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, autorice el reembolso de los \$100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de admisión de la IV Cohorte de la Maestría en Psicopedagogía, a las profesionales MARCIA JANETH CUMBE GAONA, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 0703459925 y LIDIA CECILIA SAMANIEGO INFANTE, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 0704960418; y, a su vez disponga a la Empresa Pública UTMACH EP, realizar la gestión de reembolso (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-824-OF, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-824-OF, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar el reembolso de \$100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de admisión de la IV Cohorte de la Maestría en Psicopedagogía, a las profesionales Marcia Janeth Cumbe Gaona y Lidia Samaniego Infante. *f*



P á g



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002/2022

Artículo 3.- Disponer a la Empresa Pública "UTMACH EP" realizar las gestiones administrativas para efectivizar el reembolso de \$100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a las profesionales mencionadas en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Posgrado notificar la presente resolución a las profesionales Marcia Janeth Cumbe Gaona y Lidia Cecilia Samaniego Infante.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH EP".

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 06 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

